

29

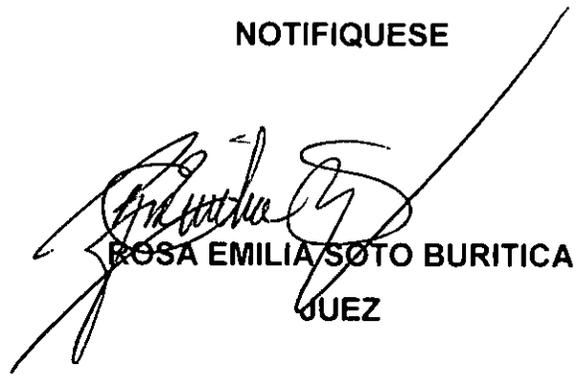
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo doce de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00859-01

Se accede a lo pedido por la apoderada de la parte demandada en escrito precedente; en consecuencia, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA sobre el bien inmueble con matrícula N° 01N-186465 y 01N-190064, de esta ciudad y registrados en la Oficina de Registro de IIPP zona norte de esta ciudad; oficiese.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo 12 de 2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
CIUDAD

Oficio N° 105
Radicado N° 2018-00859-01

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: JAIRO ALEXANDER GAVIRIA CANO – C.C. 71.227.406
Demandado: SIOMARA BERENICE SERNA – C.C. 43.166.208
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de INSCRIPCION DE DEMANDA que recae sobre los inmuebles con matrícula **01N-186465** y **01N-190064** de esta ciudad; la medida les fue comunicada mediante oficio N° 423 del 6 de marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

